

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2021-00019-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, se tiene que, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos iniciado por ANGIE VANESA BERMÚDEZ ANCHICO actuando en nombre propio en contra de ARMANDO BERMÚDEZ, no se presentó memorial que subsanara las falencias advertidas por el despacho en el proveído de fecha 5 de febrero del presente año.

Así las cosas, de conformidad con lo indicado en el inciso 4o. del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

Por la secretaría del despacho procédase a la devolución de los anexos presentados sin necesidad de desglose y el archivo de lo actuado.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos promovida por ANGIE VANESA BERMÚDEZ ANCHICO quien actúa en nombre propio en contra de ARMANDO BERMÚDEZ, conforme a las razones expuestas en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR la actuación, previa anotación en libro radicador y en el software JUSTICIA XXI.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **16**, hoy, **9 de marzo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

J-P-S
Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c948c96dbf911cb0d5fa4ef3956a3214d1a1d4df6fc6d339f7b81ad6e5ab46
fa**

Documento generado en 08/03/2021 09:41:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**